

**PERU****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1613-2015-UNAM

Moquegua, 28 de Diciembre del 2015

VISTO:

El FUT N° 10351-2015, de fecha 02.02.2015; FUT N° 9787-2015, de fecha 07.01.2015; FUT N° 11709-2015, de fecha 01.07.2015; Hoja de Coordinación N° 1821-2015-OPD/UNAM, de fecha 11.12.2015; Hoja de Coordinación N° 1820-2015-OPD/UNAM, de fecha 11.12.2015; Hoja de Coordinación N° 1767-2015-OPD/UNAM, de fecha 07.12.2015; Informe N° 825-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 14.12.2015; Informe N° 384-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 17.12.2015; Informe N° 860-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 17.12.2015; Proveído de Presidencia N° 07660, de fecha 18.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con FUT N° 9787-2015, de fecha 07 de enero del 2015, FUT N° 10351-2015, de fecha 02 de febrero del 2015 y FUT N° 11709-2015, de fecha 01 de julio del 2015, presentado por la Sra. Juana Milagros Cuarite Bautista, Srta. Lizbeth Amanda Castro Arata y EL Sr. Pablo Alberto Aquije Chacón, donde solicitan el reconocimiento de pago vacaciones truncas;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 1821-2015-OPD/UNAM, de fecha 11 de diciembre del 2015; Hoja de Coordinación N° 1820-2015-OPD/UNAM, de fecha 11 de diciembre del 2015 y Hoja de Coordinación N° 1767-2015-OPD/UNAM, de fecha 07 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, las liquidaciones de vacaciones truncas del personal de D.L. N°276 - Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación N° 1310		
Lizbeth Amanda Castro Arata	01.07.2014 al 31.10.2014 y 01.11.2014 al 31.12.2014	S/. 654.00
Certificación N° 1100		
Juana Milagros Cuarite Bautista	02.01.2014 al 30.06.2014, 01.07.2014 al 31.10.2014 y 01.11.2014 al 31.12.2014	S/. 2.529.30
Certificación N° 2443		
Pablo Alberto Aquije Chacón	11.07.2013 al 31.10.2013	S/. 1.165.44

Que, mediante Informe N° 825-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 14 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de Pago de vacaciones truncas a favor de la Srta. Lizbeth Amanda Castro Arata, Sra. Juana Milagros Cuarite Bautista y el Sr. Pablo Alberto Aquije Chacón;

Que, con Informe Legal N° 384-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 17 de diciembre del 2015, el Asesor Legal de la Universidad Nacional de Moquegua, informa a la Dirección General de Administración, que resulta procedente, atender la solicitud de reconocimiento de pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Srta. Lizbeth Amanda Castro Arata, Sra. Juana Milagros Cuarite Bautista y EL Sr. Pablo Alberto Aquije Chacón;

Que, con Informe N° 860-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 17 de diciembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, la aprobación vía Acto Resolutivo de pago por vacaciones truncas del personal antes mencionado;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 07660, de fecha 18 de diciembre del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, a favor del personal de Inversiones, conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y según el detalle siguiente:

Certificación N° 1310		
LIZBETH AMANDA CASTRO ARATA	01.07.2014 al 31.10.2014 y 01.11.2014 al 31.12.2014	S/. 654.00



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1613-2015-UNAM

Moquegua, 28 de Diciembre del 2015

Certificación N° 1100		
JUANA MILAGROS CUARITE BAUTISTA	02.01.2014 al 30.06.2014, 01.07.2014 al 31.10.2014 y 01.11.2014 al 31.12.2014	S/. 2,529.30
Certificación N° 2443		
PABLO ALBERTO AQUIJE CHACÓN	11.07.2013 al 31.10.2013	S/. 1,165.44

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIPIPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VFA
VFI
DGA
VND
VTE
VRI
VRS